



Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Lima, 21 de mayo de 2021

No. 010-2021- CF/ST

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2021, de fecha 17 de mayo del 2021 emitido por la Responsable de Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece entre las causales de Baja, el “Mantenimiento o reparación onerosa”, la cual, se califica según el Glosario de Términos, cuando el costo del mantenimiento de la reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor de mismo;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, el literal i) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece entre las causales de Baja, "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual, implica según el Glosario de Términos, que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos,

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Disposiciones Complementarias Transitorias: Primera. - Medidas hasta la implementación de la Dirección General de Abastecimiento, "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable".

Que, la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre del 2020, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, aprobó la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, que tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población regulando los procedimientos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico" aprobado por el Decreto Supremo N°009-2019-MINAN y de la Ley N°27314 - "Ley General de Residuos Sólidos" y su modificatoria.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 de las disposiciones generales, de la Directiva N°001-2020-EF/54.01; la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2021-STCF, de fecha 17 de mayo del 2021, la Responsable de Patrimonio de la entidad señala que la computadora personal portátil color negro, marca DELL, modelo LATITUDE 5580, serie 2PHT0G2 y código margesí N°





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

740805000001, no es de utilidad, debido a que se encuentra inoperativo conforme a lo señalado en el Informe Técnico de mantenimiento preventivo, emitido por el servicio técnico, por lo que la responsable de patrimonio recomienda la baja del registro patrimonial y contable por la causal de un bien mueble calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y por mantenimiento o reparación onerosa; con lo cual se podrá dar inicio a la gestión de la disposición de estos bienes conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento Interno del Consejo Fiscal, aprobado mediante Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal y el Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal celebrada el 26 de agosto de 2016, en la cual se designa al señor Arturo Martínez Ortiz como Secretario Técnico del Consejo Fiscal; y



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja física y contable de una (01) computadora personal portátil, por las causales de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y mantenimiento o reparación onerosa, según el código patrimonial y descripción detallados en el Informe Técnico N° 001-2021-STCF, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora N° 011-1649 Secretaria Técnica del Consejo Fiscal del Pliego Ministerio de Economía, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Responsable de Patrimonio y Responsable de Contabilidad para los fines de su competencia.

Artículo 3.- Encargar a la Responsable de Patrimonio la gestión de las acciones señaladas en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.



Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.cf.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



.....
ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario Técnico
Consejo Fiscal
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS